

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

EXPTE: PAS_MRR_OB_08_24 Fase 3G

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 493/2024 DE 12 DE JULIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS Y SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN TRES (3) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 75 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2-3 AÑOS , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Propuesta de la Viceconsejería de Educación, de fecha 19 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de julio de 2024 se dictó Orden n.º 493/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes relativa a la Aprobación de los proyectos de ejecución y de inicio de expediente de “Contratación de obra de acondicionamiento en tres (3) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 2-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con financiación del instrumento europeo “Next Generation EU”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria”

Segundo.- En la citada Orden se establece, en el Antecedente Tercero lo siguiente:

“(…) con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se establecerá una limitación de adjudicación del número de lotes consistente en la adjudicación hasta un máximo de 3 lotes por licitadora, siendo los lotes los siguientes:

LOTE N.º	ISLA	CENTRO	MUNICIPIO
1	Gran Canaria	CEIP Poeta Montiano Placeres	Telde
2	Gran Canaria	CEIP Virgen del Carmen	La Aldea de San Nicolás
3	Tenerife	CEIP Alfonso Spínola	Santa Cruz de Tenerife”

Así mismo, en el Fundamento de derecho Cuarto consta que:

“(…) A la vista del contenido de la Memoria justificativa de fecha 7 de marzo de 2024 emitida por Unidad Administrativa Provisional para la ejecución de Proyectos del Instrumento Europeo NGEU de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, señalada en el Antecedente de Hecho Primero,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 20/08/2024 - 10:55:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 587 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 20/08/2024 11:21:08	Fecha: 20/08/2024 - 11:21:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000sct9T6vDJDuVPoNtsIFTxQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 11:21:18	



se constata la necesidad de celebrar el presente contrato.”

Tercero.- Se recibe Informe de fiscalización previa de Intervención General en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de fecha de 13 de agosto de 2024 sobre el citado expediente donde se advierte, entre otras cuestiones, en su apartado Octavo de lo siguiente:

“(…) 1. Según el antecedente de hecho tercero de dicha Orden se establecerá una limitación de adjudicación del número de lotes consistente en la adjudicación hasta un máximo de 3 lotes por licitador coincidente con lo establecido en la cláusula 13.5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Sin embargo, en el apartado 4 de la Memoria Justificativa aportada y en la cláusula 1.4 del PCAP dicha limitación se refiere a un máximo de 2 lotes. Deben efectuarse las correcciones oportunas donde proceda.
2. La fecha de la memoria justificativa del expediente citada en el fundamento de derecho cuarto, no coincide con la indicada en el antecedente de hecho primero.”

A los citados antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el expediente está sujeto a fiscalización previa plena y corresponde a la Intervención Delegada emitir informe. Dado que el informe de la Intervención General en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, de fecha de 13 de agosto de 2024 formula observaciones sobre la Orden n.º 493/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes relativa a la Aprobación de los proyectos de ejecución y de inicio de expediente de “Contratación de obra de acondicionamiento en tres (3) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 2-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con financiación del instrumento europeo “Next Generation EU”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria”, se procede a la corrección de las citadas indicaciones.

Segundo.- El Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, nombrado mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, es el órgano de contratación con todas las facultades inherentes, y entre ellas la de suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio y con lo establecido en el artículo 29.1 k, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la citada normativa, en calidad de Órgano de Contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Orden n.º 493/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes relativa a la Aprobación de los proyectos de ejecución y de inicio de expediente de “Contratación de obra de acondicionamiento en tres (3) centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 75 nuevas plazas de educación infantil de 2-3 años, en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con financiación del instrumento europeo “Next Generation EU”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mediante procedimiento abierto simplificado y

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 20/08/2024 - 10:55:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 587 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 20/08/2024 11:21:08	Fecha: 20/08/2024 - 11:21:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000sct9T6vDJDuVPoNtsIFTxQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 11:21:18	



tramitación ordinaria”.

SEGUNDO.- En el Antecedente de hecho Tercero, donde dice:

“Tercero.- (...) con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se establecerá una limitación de adjudicación del número de lotes consistente en la adjudicación hasta un máximo de 3 lotes por licitadora, siendo los lotes los siguientes:

LOTE N.º	ISLA	CENTRO	MUNICIPIO
1	Gran Canaria	CEIP Poeta Montiano Placeres	Telde
2	Gran Canaria	CEIP Virgen del Carmen	La Aldea de San Nicolás
3	Tenerife	CEIP Alfonso Spínola	Santa Cruz de Tenerife”

Debe decir:

“Tercero.- (...) con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se establecerá una limitación de adjudicación del número de lotes consistente en la adjudicación hasta un máximo de 2 lotes por licitadora, siendo los lotes los siguientes:

LOTE N.º	ISLA	CENTRO	MUNICIPIO
1	Gran Canaria	CEIP Poeta Montiano Placeres	Telde
2	Gran Canaria	CEIP Virgen del Carmen	La Aldea de San Nicolás
3	Tenerife	CEIP Alfonso Spínola	Santa Cruz de Tenerife”

TERCERO.- En el Fundamento de derecho Cuarto, donde dice:

“(…) A la vista del contenido de la Memoria justificativa de fecha 7 de marzo de 2024 emitida por Unidad Administrativa Provisional para la ejecución de Proyectos del Instrumento Europeo NGEU de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, señalada en el Antecedente de Hecho Primero, se constata la necesidad de celebrar el presente contrato.”

Debe decir:

“(…) A la vista del contenido de la Memoria justificativa de fecha 11 de julio de 2024 emitida por Unidad Administrativa Provisional para la ejecución de Proyectos del Instrumento Europeo NGEU de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, señalada en el Antecedente de Hecho Primero, se constata la necesidad de celebrar el presente contrato.”

CUARTO.- En el Resuelvo Segundo, donde dice:

“SEGUNDO.- (...) repartido en los siguientes lotes:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	249.337,71 €	7.480,13 €	41.090,85 €	15.409,07 €	313.317,76 €	21.932,24 €	335.250,00 €
2	122.973,08 €	3.689,19 €	20.265,96 €	7.599,74 €	154.527,97 €	10.816,96 €	165.344,93 €
3	188.434,00 €	5.653,02 €	31.053,92 €	11.645,22 €	236.786,16 €	16.575,03 €	253.361,19 €
TOTAL							753.956,12 €”

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 20/08/2024 - 10:55:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 587 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 20/08/2024 11:21:08	Fecha: 20/08/2024 - 11:21:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000sct9T6vDJDuVPoNtsIFTxQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 11:21:18	



Debe decir:

“SEGUNDO.- (...) repartido en los siguientes lotes:


LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1 CEIP Poeta Montiano Placeres	249.337,71 €	7.480,13 €	41.090,85 €	15.409,07 €	313.317,76 €	21.932,24 €	335.250,00 €
2 CEIP Virgen del Carmen	122.973,08 €	3.689,19 €	20.265,96 €	7.599,74 €	154.527,97 €	10.816,96 €	165.344,93 €
3 CEIP Alfonso Spínola	188.434,00 €	5.653,02 €	31.053,92 €	11.645,22 €	236.786,16 €	16.575,03 €	253.361,19 €
TOTAL							753.956,12 €

QUINTO.- Notifíquese la presente orden a las personas interesadas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 20/08/2024 - 10:55:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 587 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 20/08/2024 11:21:08	Fecha: 20/08/2024 - 11:21:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000sct9T6vDJDuVPoNtsIFTxQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/08/2024 - 11:21:18	